

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA O.P.D. REPRESENTADA POR EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO, EL LIC. SERGIO RODRÍGUEZ RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROFESIONISTA", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto No. 226 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha 27 de Diciembre de 1984, autorizado para operar y administrar sus propios programas y actividades, además de impulsar la investigación y desarrollo de las diversas modalidades de la acuacultura en Sonora.

I.2 Que entre sus funciones se contempla la de realizar investigaciones científicas y tecnológicas para el desarrollo integral de la acuacultura y la pesca en el estado y vincular sus resultados a la planta productiva de la Entidad, así como establecer y mantener comunicación con otros organismos e instituciones afines, proponiendo el intercambio de experiencias.

I.3 Que el Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante, cuenta con atribuciones legales para la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto por el art. 9, fracción II, del Decreto de Creación. Así mismo, cuenta con nombramiento emitido por el Ejecutivo del Estado con fecha 13 de septiembre de 2015.

I.4 Que señala como domicilio convencional el ubicado en avenida de la Cultura entre Comonfort y Paseo del Canal, en Centro de Gobierno, edificio Sonora, Segundo piso, Ala sur, en Hermosillo, Sonora, y que cuenta con el RFC: IAE-841227-V49.

I.5 Que para cubrir las erogaciones del presente contrato, se cuenta con recursos estatales debidamente previstos en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo a decreto no.107 publicado el día 26 de diciembre de 2016.

II.-DECLARA "EL PROFESIONISTA":

II.1 Que es una es persona física de nacionalidad Española, residente en México, lo cual lo acredita con permiso temporal migratorio, expedido por la Delegación Federal en Sonora, en fecha 29/07/2015, bajo No. 10861497.

II.3. Que cuenta con domicilio en De la Cantera # 17, Col. Portal del Pitic, Código Postal 83288, en Hermosillo, Sonora.

II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es RORS700429UF0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que su actividad primordial es otros servicios de apoyo a los negocios.

II.5 Que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

III.- Con vista de las anteriores declaraciones, las partes sujetan el presente Contrato, al tenor de las siguientes:



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Sergio", located at the bottom right of the page.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROFESIONISTA", se obliga a prestar sus servicios a "EL INSTITUTO", desarrollando diversas actividades que se encuentran enunciadas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral de este contrato como si estuviese inserto a la letra y que contiene los términos de referencia para la ejecución del proyecto denominado: "CMS, hospedaje web y correo para iaes.gob.mx".

SEGUNDA. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES.- "EL INSTITUTO" designa al funcionario público LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA VALENZUELA, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO", como encargado de la administración del presente instrumento jurídico, así como del seguimiento y verificación del efectivo cumplimiento del objeto expreso en la cláusula anterior del presente contrato.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos y recursos técnicos en su desempeño para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que "EL INSTITUTO" le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que se requiera para el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar.

"EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROFESIONISTA", por los servicios que éste último preste en los términos de este Contrato y su Anexo, por concepto de honorarios por la cantidad de \$4,524.00 (Son: cuatro mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.) IVA incluido.

El pago se realizará en una sola exhibición a la firma del contrato y entrega de recibo o factura a entera conformidad de "EL INSTITUTO", de acuerdo lo que establece el Anexo Técnico.

TERCERA. DE LA ENTREGA PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- "EL PROFESIONISTA" se compromete que una vez concluido el objeto del presente instrumento deberá presentar un informe final con las adecuaciones realizadas en su nuevo diseño y estructura en cuanto a formato y la aplicación efectuada del contenido al portal web de "EL INSTITUTO", ya sea en documento en físico o digitalizado, según como convenga a "EL INSTITUTO".

CUARTA. VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de su firma y concluirá el día 31 de Diciembre de 2017.

Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin más requisitos que dar aviso por escrito a la otra parte, con 15 días de anticipación, con la conciliación y entrega de productos comprometidos o el reembolso de los recursos otorgados por "EL INSTITUTO", según sea el caso.

QUINTA. GASTOS.- En los casos en que con motivo de la naturaleza de los servicios "EL PROFESIONISTA" deba trasladarse a un lugar distinto al que se haya señalado para llevarlos a cabo, "EL PROFESIONISTA" cubrirá sus gastos que sean necesarios para su traslado, alojamiento y alimentación y los demás que fueren necesarios.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-"EL PROFESIONISTA" se obliga a guardar y mantener en secreto, toda información que "EL INSTITUTO" le proporcione, pues reconocen que la misma tiene carácter **ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL**. En caso contrario, será motivo para que "EL INSTITUTO" le exija responsabilidad legal en la vía correspondiente y los daños y perjuicios que causara.

SÉPTIMA. PRINCIPIOS LEGALES.-Ambas partes reconocen que el presente contrato es civil por naturaleza, por lo tanto se encuentra regido por las disposiciones consignadas en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título

Décimo, Capítulo Segundo y demás artículos aplicables del Código Civil vigente para el Distrito Federal.

OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL.-Las partes reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente contrato Civil, razón por la cual no existe vínculo laboral alguno entre “EL INSTITUTO” y “EL PROFESIONISTA”, y que éste último será el único responsable con el personal que se llegue a utilizar para realizar las actividades materia del presente contrato, el pago de salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, así como cualquier obligación derivada de la Ley Federal del Trabajo en vigor; por lo que “EL INSTITUTO” no aceptará ninguna reclamación por los conceptos antes citados ni ningún otro, obligándose “EL PROFESIONISTA” en sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación que se intente en su contra, por lo que desde este momento “EL PROFESIONISTA” libera de dicha responsabilidad a “EL INSTITUTO”.

NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en éste contrato o al actualizarse los supuestos mencionados a continuación, facultará a la parte afectada a optar por demandar la rescisión del contrato o bien su cumplimiento forzoso y en ambos casos el pago de daños y perjuicios que le origine dicho incumplimiento, así como actualizarse cualquiera de los siguientes supuestas causales de rescisión de contrato:

- a) Que “EL PROFESIONISTA” no cumpla con el objeto de este contrato en el plazo señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo estipulado en el presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto por las leyes y la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue por las partes este documento, y una vez enterados de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a 25 días del mes de enero de 2017.

“EL INSTITUTO”
DIRECTOR GENERAL

DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE

TESTIGO

LIC. FRANCISCO ELMER VALENZUELA
VALENZUELA

“EL PROFESIONISTA”

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ RÍOS

TESTIGO

C.P. JOAQUÍN MIRANDA JUÁREZ